

## V. OTROS ANUNCIOS

### Colegio Profesional de Administradores de Fincas de Madrid

Este Colegio Profesional de Administradores de fincas de Madrid pone en conocimiento de la colegiada número 7179, doña Rita María de la Iglesia Fuentes, que por el instructor del expediente disciplinario que se le ha incoado, don Eladio Abad Díaz, según designación efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2008 (acta 321), y habiendo visto los antecedentes facilitados por las comunidades de propietarios calle Húmera, número 33, y de la calle Húmera, número 37, ambas de Aravaca (Madrid), contra su actuación profesional al frente de las mismas, y considerando que pudieran ser constitutivos de sanción disciplinaria en base a lo previsto en los vigentes estatutos y Reglamento de Régimen Disciplinario, se le ha formulado el siguiente Pliego de Cargos, cuyo contenido se detalla a continuación:

*Comunidad de propietarios calle Húmera, número 33, Aravaca (Madrid)*

1.º Artículo 34, apartado 2, letra J de los estatutos y artículo 7, apartado 2, letra A del reglamento “El incumplimiento de los deberes y obligaciones profesionales, salvo causa que lo justifique, cuando por causa de lo mismo se deriven perjuicios a los clientes o se menoscabe el prestigio y dignidad profesional”.

2.º Artículo 34, apartado 2, letra K de los estatutos y artículo 7, apartado 2, letra B del reglamento “Retener la documentación no contable, que ha de mantener en custodia a disposición de su administrador, al cesar en el desempeño de sus funciones”.

3.º Artículo 34, apartado 2, letra L de los estatutos y artículo 7, apartado 2, letra C del reglamento “Retrasar la confección de la correspondiente liquidación de cuentas al cese de su cargo, después de transcurridos cuarenta y cinco días desde la fecha en que se llevará a efecto dicho cese”.

4.º Artículo 34, apartado 3, letra D de los estatutos y artículo 6, apartado 3, letra D del reglamento “El incumplimiento reiterado de las instrucciones corporativas de carácter general sobre encuestas, estadísticas e informes o cualquier otra actitud demostrativa de persistente falta de colaboración colegial, salvo causa justificada”.

*Comunidad de propietarios calle Húmera, número 37, Aravaca (Madrid)*

1.º Artículo 34, apartado 2, letra J de los estatutos y artículo 7, apartado 2, letra A del

reglamento “El incumplimiento de los deberes y obligaciones profesionales, salvo causa que lo justifique, cuando por causa de lo mismo se deriven perjuicios a los clientes o se menoscabe el prestigio y dignidad profesional”.

2.º Artículo 34, apartado 2, letra K de los estatutos y artículo 7, apartado 2, letra B del reglamento “Retener la documentación no contable, que ha de mantener en custodia a disposición de su administrador, al cesar en el desempeño de sus funciones”.

3.º Artículo 34, apartado 2, letra L de los estatutos y artículo 7, apartado 2, letra C del reglamento “Retrasar la confección de la correspondiente liquidación de cuentas al cese de su cargo, después de transcurridos cuarenta y cinco días desde la fecha en que se llevará a efecto dicho cese”.

4.º Artículo 34, apartado 3, letra D de los estatutos y artículo 6, apartado 3, letra D del reglamento “El incumplimiento reiterado de las instrucciones corporativas de carácter general sobre encuestas, estadísticas e informes o cualquier otra actitud demostrativa de persistente falta de colaboración colegial, salvo causa justificada”.

Se le concede la preceptiva audiencia para que pueda examinar el expediente, pudiendo alegar en su defensa o descargo, cuando convenga a sus intereses, por escrito, en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de esta resolución, aportando los medios probatorios oportunos.

Asimismo se le concede la preceptiva audiencia para que pueda examinar el expediente, pudiendo alegar en su defensa o descargo, cuando convenga a sus intereses, por escrito, en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de esta resolución, aportando los medios probatorios oportunos.

Asimismo, se le comunica que de no designar usted otro defensor en el plazo de cinco días, se designará uno de oficio.

Madrid, a 4 de mayo de 2009.—Firmado.  
(02/6.459/09)

### Notaría de don Antonio Álvarez Pérez

Hago constar: Que en mi notaría se está tramitando expediente sobre declaración de herederos abintestato del difunto don Jorge Fernández Martínez, fallecido en Madrid, el día 13 de marzo del año 2009, y con último domicilio en calle Santa Susana, número 43, 8.º 10, 28033 Madrid, que ha incoado su padre, don Juan Antonio Fernández Risueño, en la que ha declarado que su hijo falleció en estado civil de “soltero” y sin dejar descendientes habiéndole

premuerto su madre doña Carmen Martínez Vilches y habiéndole sobrevivido su padre, don Juan Antonio Fernández Risueño.

Lo que hago saber a los efectos oportunos, pudiendo los que puedan tener interés alegar lo que estimen oportuno en mi despacho profesional, sito en Madrid, calle Valdetorres de Jarama, número 31, primero, dentro de los veinte días naturales contados a partir del presente anuncio.

Madrid, a 18 de mayo de 2009.—El notario (firmado).

(02/6.331/09)

### Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda (EMGV)

La Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de Las Rozas de Madrid, conforme a los acuerdos tomados por el Consejo de Administración de fecha 28 de enero de 2009 y 26 de marzo de 2009, acuerda notificar mediante su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a todos aquellos adjudicatarios provisionales que, por incumplimiento del plazo último e improrrogable señalado de diez días naturales para dar cumplimiento a la carta recibida, han perdido su derecho a la vivienda entendiéndose su renuncia a la misma:

Dichos solicitantes son:

Don Raúl Somaza Fernández-Serrano.  
Doña Noelia Soria Cordero.  
Don Agustín Soriano Díaz.  
Don Javier Soriano Díaz.  
Don Jorge Talegón Tormo.  
Don Guillermo Tío Menéndez.  
Don Juan Jesús Tirado de la Flor.  
Doña Isabel Tirado Velasco.  
Don Mariano Tomé Ortega.  
Doña Marta Torres Guinaldo.  
Doña Miriam Torres Guinaldo.  
Doña Inés Tostado Esteban.

Las Rozas de Madrid, a 26 de mayo de 2009.—El consejero-delegado, Juan Ramón Ruiz Fernández.

(02/6.468/09)

### Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda (EMGV)

La Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de Las Rozas de Madrid, acuerda notificar mediante su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID al adjudicatario provisional cuya notificación ha resultado infructuosa.